

BANCO DE ESPAÑA

19132

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4423	dólares USA.
1 euro =	166,29	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,026	coronas checas.
1 euro =	7,4537	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69240	libras esterlinas.
1 euro =	251,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7025	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6453	zlotys polacos.
1 euro =	3,3312	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2225	coronas suecas.
1 euro =	33,357	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6735	francos suizos.
1 euro =	84,95	coronas islandesas.
1 euro =	7,8295	coronas noruegas.
1 euro =	7,3472	kunas croatas.
1 euro =	35,6280	rublos rusos.
1 euro =	1,6998	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5626	dólares australianos.
1 euro =	1,3664	dólares canadienses.
1 euro =	10,7490	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,1886	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.135,03	rupias indonesias.
1 euro =	1.303,69	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8060	ringgits malasio.
1 euro =	1,8817	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,452	pesos filipinos.
1 euro =	2,0899	dólares de Singapur.
1 euro =	45,560	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4900	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de noviembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

19133

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4479	dólares USA.
1 euro =	166,88	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,941	coronas checas.
1 euro =	7,4540	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69510	libras esterlinas.
1 euro =	252,33	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7024	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6490	zlotys polacos.
1 euro =	3,3410	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2530	coronas suecas.
1 euro =	33,270	coronas eslovacas.

1 euro =	1,6730	francos suizos.
1 euro =	85,24	coronas islandesas.
1 euro =	7,8430	coronas noruegas.
1 euro =	7,3465	kunas croatas.
1 euro =	35,6940	rublos rusos.
1 euro =	1,7060	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5696	dólares australianos.
1 euro =	1,3531	dólares canadienses.
1 euro =	10,7953	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,2334	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.222,95	rupias indonesias.
1 euro =	1.313,39	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8361	ringgits malasio.
1 euro =	1,8921	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,694	pesos filipinos.
1 euro =	2,0975	dólares de Singapur.
1 euro =	45,995	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4801	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de noviembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19134

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza a Instrumentación Industrial Zurc, S. A. a realizar la verificación en origen de los transformadores de medida de intensidad, en baja tensión, que fabrica.

Vista la solicitud presentada por la empresa Instrumentación Industrial Zurc, S. A., domiciliada en Navas de Tolosa, número 42, de Terrassa (Barcelona), para ser autorizada a realizar la verificación en origen de los transformadores de medida de intensidad, en baja tensión, que fabrica.

Vista la documentación aportada por la empresa así como el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Catalunya (LGAI) con número de referencia es 07/31704205.

De acuerdo con el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril (BOE de 14 de mayo de 2002), por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, y el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2002) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4054, de 22 de enero de 2004), resuelvo:

Autorizar a la empresa Instrumentación Industrial Zurc, S. A., a realizar la verificación en origen en su laboratorio de los transformadores de medida de intensidad, en baja tensión, que fabrica.

El contenido y el alcance de esta autorización se encontrará sujeto a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización será válida hasta que se establezca el procedimiento y condiciones de ejecución de la verificación en origen, según lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 2018/1997, de 28 de diciembre, y, si procede, según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2002).

Segunda.—Instrumentación Industrial Zurc, S. A., realizará los ensayos y las comprobaciones necesarias para dar plena garantía de que cada aparato responde al modelo autorizado para su uso e instalación en la red y que es conforme con la legislación y normas que le sean de aplicación.

Tercera.—Cada transformador verificado llevará una etiqueta con las indicaciones siguientes:

02/017/VOXX

Los dos primeros dígitos (02) indican que la verificación se realiza en la Comunidad Autónoma de Catalunya, los tres dígitos siguientes (017) corresponden a un número propio según el Registro de control metrológico del fabricante, las siglas VO significan verificación en origen y los dos últimos dígitos XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación.

Cuarta.—El laboratorio donde se realizarán las verificaciones en origen se encuentra en los locales que la empresa Instrumentación Industrial Zurc, S. A., tiene en calle Navas de Tolosa, número 42, de Terrassa (Barcelona).

Quinta.—Esta Secretaría de Industria y Empresa dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de dicho laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados periódicamente en un laboratorio de calibración debidamente acreditado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberán ser notificado inmediatamente a esta Secretaría de Industria y Empresa para su autorización. Los ensayos de la verificación en origen se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

Sexta.—Las instrucciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se autoriza, así como las comprobaciones e inspecciones de la misma y de las circunstancias que han servido de base a esta resolución corresponderán al Servicio de Automóviles, Productos y Metrología.

Séptima.—Esta autorización podrá ser revocada por la Secretaría de Industria y Empresa en caso de que se comprobase el incumplimiento de las garantías que representa la verificación en origen, así como de los requisitos de esta resolución y demás normativa aplicable a los transformadores de medida.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de septiembre de 2007.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria y Empresa (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

19135 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza a ECA CERT, Certificación, S.A.U., como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación para la homologación de los alambres trefilados, lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirrígidas de hormigón armado (viguetas en celosía), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de determinados productos.*

Vista la solicitud presentada por ECA CERT, Certificación, S.A.U., para ser autorizada como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación para la homologación de los alambres

trefilados, lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirrígidas de hormigón armado (viguetas en celosía).

Vistos los certificados de acreditación de ENAC, n.º 06/C-SC008, de 12 de diciembre de 1997, anexo técnico revisión 15, de 23 de marzo de 2007, y n.º 02/C-PR004, de 3 de septiembre de 1999, anexo técnico revisión 14, de 11 de mayo de 2007, mediante los cuales reconoce la competencia técnica de ECA CERT, Certificación, S.A.U. para la certificación de los siguientes productos de acero para armaduras de hormigón:

Alambres corrugados.
Barras corrugadas.
Mallas electrosoldadas.
Armaduras básicas electrosoldadas en celosía.

Visto lo que disponen los artículos 4 y 5, del Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación para la homologación de los alambres trefilados, lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirrígidas de hormigón armado (viguetas en celosía) (BOE n.º 51 de 28-2-1986).

En virtud de lo que dispone el artículo 15, de la Ley 21/1992 de Industria (BOE n.º 176) y el artículo 43, del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de industria de la comunidad autónoma donde se ubique el organismo de control (BOE n.º 32), en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Autorizar a ECA CERT, Certificación, S.A.U. como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación para la homologación de los alambres trefilados, lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirrígidas de hormigón armado (viguetas en celosía), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de los productos de acero para armaduras de hormigón siguientes:

Alambres corrugados.
Barras corrugadas.
Mallas electrosoldadas.
Armaduras básicas electrosoldadas en celosía.

Segundo.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de ECA CERT, Certificación, S.A.U. de la vigencia en curso de los certificados de acreditación mediante los cuales la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) reconoce la competencia técnica correspondiente.

Esta resolución solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de octubre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.